

**SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 29 DIC 2017****V I S T O:**

El expediente Nº 13301-0282705-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes y lo dispuesto en el Artículo 14 bis) de la Ley Impositiva Anual (t.o. 1997 y modificatorias), y;

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo, incorporado por el Artículo 28 de Ley 13617, dispuso las categorías en la cual se deberán encuadrar los pequeños contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adheridos al Régimen Tributario Simplificado, a los fines de determinar el impuesto mensual, considerando a tales efectos los ingresos brutos anuales;

Que el Régimen Tributario Simplificado, surgido del consenso con las entidades que participan en la Comisión de Análisis Tributario Provincial - consagrada en el Art. 34 de la Ley Nº 13.617-, alcanza especialmente a la franja de contribuyentes más pequeños;

Que como consecuencia del proceso inflacionario, quedaron desactualizados los valores nominales establecidos para las escalas de ingresos brutos anuales que determinan cada una las categorías de pequeños contribuyentes, ocasionando que algunos de ellos deban ser excluidos del precitado Régimen Tributario Simplificado o pasar a tramos superiores;

Que a los fines de evitar los efectos distorsivos referidos en el párrafo que antecede, generados por la pérdida de poder adquisitivo de la moneda registrado en el año 2017, resulta oportuno disponer un incremento del 25% (veinticinco por ciento) en las escalas de los ingresos brutos anuales;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el último párrafo del Artículo 14 bis de la Ley Impositiva Anual (t.o. 1997 y sus modificatorias) y los artículos 19, 21 y c.c. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de esta Administración Provincial de Impuestos ha emitido Dictamen Nº 576/2017 de fs. 14, no encontrando objeciones que formular;

POR ELLO:**EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS****R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º - Modificar los importes de los ingresos brutos anuales que determinan las categorías de los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Tributario Simplificado, previstas en el Artículo 14 bis de la Ley Impositiva



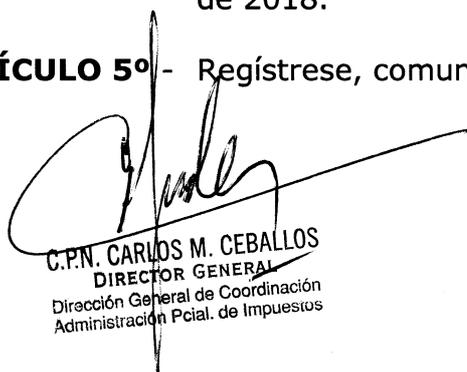
Anual (t.o. 1997 y modificatorias) conforme a lo dispuesto en el Anexo I que se aprueba y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º - A partir del 1 de Enero de 2018, los contribuyentes para realizar o mantener la adhesión en el Régimen Simplificado implementado por el Artículo 27 de la Ley 13617, deberán considerar que los ingresos brutos anuales (gravados, no gravados, exentos y a tasa cero) devengados en el período fiscal inmediato anterior del que se trate, sean inferiores o iguales a pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000.-)

ARTÍCULO 3º - Para determinar la categoría que establece la escala del Artículo 14 bis) de la Ley Impositiva Anual (t.o. 1997 y modificatorias), modificada por el Artículo 1º de la presente resolución, los contribuyentes deberán considerar los ingresos gravados conforme lo dispuesto en la Resolución General N° 6/2017 -API- y su modificatoria RG N° 09/2017.

ARTÍCULO 4º - La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2018.

ARTÍCULO 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos


C.P.N. LUCIANO S. MOHAMAD
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de impuestos

**ANEXO I
REGIMEN SIMPLIFICADO
ESCALAS**

Categoría	Ingresos Brutos Anuales	Impuesto Mensual
I	Hasta \$ 125.000.-	\$ 150.-
II	Superior a \$ 125.000.- y Hasta \$ 250.000.-	\$ 300.-
III	Superior a \$ 250.000.- y Hasta \$ 375.000.-	\$ 600.-
IV	Superior a \$ 375.000.- y Hasta \$ 500.000.-	\$ 850.-
V	Superior a \$ 500.000.- y Hasta \$ 625.000.-	\$ 1.100.-
VI	Superior a \$ 625.000.- y Hasta \$ 812.500.-	\$ 1.400.-
VII	Superior a \$ 812.500.- y Hasta \$ 1.000.000.-	\$ 1.800.-
VIII	Superior a \$ 1.000.000.- y Hasta \$ 1.250.000.-	\$ 2.200.-

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]